

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00286
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS PEI, a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
DEMANDADA: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con el art. 84 numeral 2 en concordancia con el art. 54 inciso tercero del C.G.P. allegue prueba de la constitución del Patrimonio Autónomo demandante y de la calidad de vocera y administradora de la sociedad Fiduciaria Corficolombiana S.A.

2.- El inmueble objeto de las pretensiones especifíquese por su ubicación, **linderos actuales**, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con el art. 83 numeral 1º del C.G.P.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1e00db26eb57ffb7f136adadb893e407fcb9ad22fff78ff85abe08fdf8c072**

Documento generado en 07/07/2021 08:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>